



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Ordenanza Municipal

Nro. 732-MDMM

Mariano Melgar, 16 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del presente año, acordó;

VISTO: El Dictamen Legal N° 92-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09/03/2022, el Informe N° 099-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 02/03/2022, la Hoja de Coordinación N° 021-2022/GPyP/MDMM de fecha 15/03/2022 y el Informe N° 131-2022/GPyP/MDMM de fecha 14/03/2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 04-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16/03/2022, y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el numeral 1) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, el Artículo 53° de dicha Ley, señala que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia; del mismo modo, en el Artículo 104° se establece que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Que, en concordancia con lo expresado, según lo previsto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la referida Ley N° 27972, las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, los artículos 17.1 y 18.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señalan que, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; y que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20.1 de la citada Ley, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado. Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF.

Que, mediante Informe N° 099-2022/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2023 y al mismo tiempo convoca el Proceso del referido Presupuesto Participativo y mediante Informe N° 131-2022/GPyP/MDMM de fecha 14 de marzo del año en curso precisa que el Concejo de Coordinación Local-CCLD de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobó el Reglamento antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del presente año conforme obra en el Acta de Sesión de la misma fecha y que fue adjuntada al expediente con Hoja de Coordinación N° 021-2022/GPyP/MDMM.

Que, el bajo este orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N°92-2022-GAJ/MDMM, por el que concluye que se someta a Sesión de Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que apruebe el "REGlamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el Año Fiscal 2023"; el mismo que ha sido sometido a la aprobación del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y al pleno del Concejo Municipal; quienes conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades les permite aprobar, modificar o derogar ordenanzas; acordaron aprobar la expedición de la presente.

Que, según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40° señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de marzo de 2022 por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023, el mismo que consta de ocho (8) capítulos, treinta (30) artículos, cuatro (04) Disposiciones Finales y cuatro (04) Anexos; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad: www.munimarianomelgar.gob.pe.

ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, cuyo cronograma forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo 1 del Reglamento aprobado.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General se encargue de la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, y que la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación cumpla con publicar el texto de la Ordenanza más el Reglamento aprobado y sus Anexos en la página web de la Municipalidad: www.munimarianomelgar.gob.pe.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
Jefe de la Oficina de Secretana General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE

IC
022

DC

172,
en
de

nos

ver
vez
nos

que
a la
eso

que
de
los

ria,
de

sto

de
ara

asi
rar

on

LA

la
la

oy

las

no



Ordenanza Municipal Nro. 732-MDMM

Mariano Melgar, 16 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del presente año, acordó:
VISTO: El Dictamen Legal N° 92-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09/03/2022, el Informe N° 099-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 02/03/2022, la Hoja de Coordinación N° 021-2022/GPyP/MDMM de fecha 15/03/2022 y el Informe N° 131-2022/GPyP/MDMM de fecha 14/03/2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 04-2022-GAJ -MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16/03/2022, y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el numeral 1) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, el Artículo 53° de dicha Ley, señala que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia; del mismo modo, en el Artículo 104° se establece que corresponde al Concejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Que, en concordancia con lo expresado, según lo previsto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la referida Ley N° 27972, las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, los artículos 17.1 y 18.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señalan que, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; y que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20.1 de la citada Ley, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF.

Que, mediante Informe N° 099-2022/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2023 y al mismo tiempo convoca el Proceso del referido Presupuesto Participativo y mediante Informe N° 131-2022/GPyP/MDMM de fecha 14 de marzo del año en curso precisa que el Concejo de Coordinación Local-CCLD de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobó el Reglamento antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del presente año conforme obra en el Acta de Sesión de la misma fecha y que fue adjuntada al expediente con Hoja de Coordinación N° 021-2022/GPyP/MDMM.

Que, el bajo este orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 92-2022-GAJ/MDMM, por el que concluye que se someta a Sesión de Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que apruebe el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR PARA EL AÑO FISCAL 2023"; el mismo que ha sido sometido a la aprobación del Concejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y al pleno del Concejo Municipal; quienes conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades les permite aprobar, modificar o derogar ordenanzas; acordaron aprobar la expedición de la presente.

Que, según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40° señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de marzo de 2022 por UNANIMIDAD ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023, el mismo que consta de ocho (8) capítulos, treinta (30) artículos, cuatro (04) Disposiciones Finales y cuatro (04) Anexos; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad: www.munimarianomelgar.gob.pe.

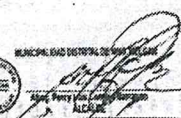
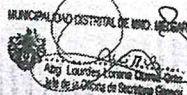
ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, cuyo cronograma forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo 1 del Reglamento aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General se encargue de la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, y que la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación cumpla con publicar el texto de la Ordenanza más el Reglamento aprobado y sus Anexos en la página web de la Municipalidad: www.munimarianomelgar.gob.pe.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023

CAPITULO I

OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- OBJETO:

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del presupuesto Participativo basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 2º BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27086 Ley de Trnsparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivas modificaciones.
- Decreto Supremo N° 097-2009-ef y modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF, Reglamento de la Ley 28056 Ley Marco del presupuesto Participativo.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fisca 2022.
- Decreto Legislativo 1252 Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución Directoral N° 007-2010/EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del presupuesto Participativo en base a resultados.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Directiva N° 002-2022-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria así como sus anexos y fichas.

Artículo 3º FINALIDAD

Establecer los lineamientos generales para la participación activa de la Sociedad Civil debidamente representada. así como de las instituciones públicas y privadas en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Artículo 4º AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones públicas, con actividad en el perímetro del distrito de Mariano Melgar y reconocidos como agentes participantes para el Proceso del presupuesto Participativo, convocado por la Municipalidad Distrital de Mariano melgar para el año fiscal 2023.

CAPITULO II 2

DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 5º DEFINICIÓN

El proceso del presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, debiendo la Municipalidad Distrital de Mariano melgar, promover los mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como para la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 6º PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Para el desarrollo del proceso del presupuesto Participativo se deberán tener en cuenta los siguientes principios:

1. **Participación:** los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia:** Mantener a la comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Igualdad de Oportunidades:** Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otros.
4. **Tolerancia:** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes participantes.
5. **Eficiencia y eficacia:** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
6. **Equidad:** Igual acceso a oportunidades.
7. **Competitividad:** Gobiernos locales con gestión competitiva que promueven la inversión privada para el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad:** Entre el Estado y Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
9. **Solidaridad:** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
10. **Respeto a los Acuerdos;** la participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
11. **Prevención;** Los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad a catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.
12. **Resultados;** El efecto se logra en las personas, impacto en la población y su entorno.



CAPITULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

Artículo 7º AGENTES PARTICIPANTES

Se considera agentes participantes a las personas que representan a una organización de la Sociedad Civil, Institución Pública inscrita en el proceso que participa con voz y voto en el proceso de l presupuesto Participativo convocado por la Municipalidad. No podrán inscribirse agentes participantes que representen a una misma organización o que estén inmersas en esta.

Artículo 8º FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- a) Participa en todos los talleres del proceso del presupuesto Participativo 2023, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- b) Presentar (01) una propuesta de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Todas las propuestas serán evaluadas por el equipo Técnico en función a la aplicación de la Matriz de Priorización de inversiones del proceso de Presupuesto Participativo 2023.
- c) Participarán con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso.
- d) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso para su adecuada ejecución.
- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso del Presupuesto Participativo 2023.
- f) Elegir al Comité de Vigilancia para el Presupuesto participativo 2023.
- g) El agente participantes alerno, solo participa con voz y voto en caso el agente titular no se encuentre presente.

Artículo 9º CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Planeamiento y presupuesto, quien lo preside
- Gerencia de desarrollo Urbano
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Gerencia de Administración
- División de Formulación de Estudios y proyectos
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- División de Participación Ciudadana y Concejo de la Juventud



Artículo 10° FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

- a) Brindar apoyo en la organización y desarrollo del proceso del presupuesto Participativo 2023.
- b) Evaluar las propuestas de las Inversiones presentadas por agentes participantes y presentar los proyectos priorizados en el taller respectivo.
- c) Brindar información a todos los agentes participantes que lo requieran respecto a las actividades del Presupuesto Participativo 2023.
- d) Capacitar a los agentes participantes utilizando los medios de difusión e información más eficientes para el logro de los objetivos.
- e) Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de las inversiones priorizados.
- f) El presidente del equipo técnico del proceso remitirá al Concejo de Coordinación Local Distrital el informe técnico del presupuesto participativo 2023, donde constan todos los acuerdos concertados con los agentes participantes.
- g) La preparación y suministro de información necesaria para la capacitación en los talleres de trabajo.
- h) Brindar asesoría en los talleres y capacitar en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
- i) Apoyo permanente, incluye el trabajo de sistematización de la información, elaboración de actas, archivo del acervo documentario, etc. Así como cualquier otro encargo que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- j) El equipo técnico, tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, así mismo la asesoría y el apoyo permanente del proceso de presupuesto participativo.
- k) La elaboración del informe final del Presupuesto participativo para el Año fiscal 2023.

Artículo 11° FUNCIONES DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión aprobados y priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO IV

PREPARACION, CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 12° DE LA PREPARACIÓN

La Municipalidad Distrital Mariano Melgar, en concordancia con su respectivo Concejo de Coordinación Local Distrital, se encarga con la debida oportunidad y anticipación del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización, sobre la importancia de la participación ciudadana, del marco normativo, entre otras que considere pertinentes.

Artículo 13° DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan al Proceso Participativo en general, invitando a las Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones Públicas del ámbito del Distrito de Mariano Melgar, para que se inscriban y participen en dicho proceso, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

mediante anuncios en los diarios de mayor circulación, avisos radiales, entre otros, para garantizar una amplia participación y representatividad.

Artículo 14° INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES

Podrán inscribirse los representantes de las organizaciones sociales de base y comunales, organismos e instituciones privadas, promotoras del desarrollo del Distrito de Mariano Melgar. Los interesados en participar en el proceso deberán presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, ubicada en Av. Simón Bolívar N° 908- Mariano Melgar una solicitud acompañada de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción de los agentes participantes al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de acuerdo al Anexo N° 02 y que es parte del presente reglamento.
- b) Ficha de inscripción de los agentes participantes al proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2023. Según (Anexo N° 03).
- c) Formato de información mínima de inversión. Según (Anexo N° 04).
- d) Copia simple de la Resolución de Reconocimiento emitida por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y/o copia simples de Ficha de inscripción de Registros Públicos vigentes, que reconoce la Organización o Junta Directiva; y/o copias certificadas del acta de elección con el acta de juramentación de la junta directiva de última elección.
- e) Copia de DNI de los agentes participantes titular y alterno.

Artículo 15° ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tendrá a su cargo la inscripción y acreditación de los agentes participantes, procederá a verificar los requisitos señalados en el artículo 14 y anotara en el Libro de Registro de Agentes Participantes a los que se encuentren hábiles para su posterior publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

CAPITULO V

DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023

Artículo 16° FASES DEL PROCESO

1. Preparación
2. Concertación
3. Coordinación
4. Formalización

El proceso del Presupuesto Participativo 2023 se desarrollara de acuerdo al Cronograma de Actividades que obra en el Anexo N° 01 que es parte del presente reglamento.

- a) La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificaciones, registro y capacitación de agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso.
- b) La convocatoria del proceso se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Mariano Melgar, garantizando una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.
- c) La identificación y registro de agentes participantes se efectuara a través de las formas de registro establecidas en los artículos 14 en el presente reglamento.
- d) Capacitación a Agentes participantes, mediante talleres programados, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 18°.- FASE DE CONCERTACION

En esta fase el Equipo Técnico y los Agentes Participantes realizan en conjunto un trabajo concertado de Diagnostico, Identificación y Priorización de Resultados a ser plasmados en el aplicativo de Presupuesto Participativo 2023. Esta fase consta de tres talleres y una evaluación técnica de proyectos en campo:

1. Taller de Capacitación de Agentes Participantes y rendición de cuentas.
2. Taller de Diagnostico Situacional e Identificación de Proyectos.
3. Taller de Priorización de inversiones, Elección del Comité de Vigilancia y firma del Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 19° DE LOS TALLERES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Dentro de los talleres y/o reuniones es necesario reglamentar la participación de los agentes participantes en los mismos, resultados aplicables a todas las reuniones vecinales en el marco del proceso del Presupuesto Participativo 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Los talleres se realizaran de acuerdo al cronograma de actividades aprobado y su contenido será de carácter público, de modificarse dicho cronograma la publicación respectiva se efectuara en el Portal Institucional indicando día, hora y lugar del taller, por lo menos un día antes de la realización de los mismos.
- b) Los talleres del Presupuesto Participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente Ordenanza, cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del gobierno local se deberá canalizar ante las Gerencias respectivas, el Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso al público asistente.
- c) La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de cuatro horas, las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Los funcionarios responsables de los talleres absolverán las dudas e inquietudes de los agentes participantes. Dentro de cada taller se otorgaran dos (02) minutos a los agentes participantes que deseen formular preguntas u opiniones y un máximo de 01 minuto para replica de ser el caso.
- d) Los agentes participantes que ingresen a los talleres tienen derecho a participar de las actividades del proceso de acuerdo a los alcances del presente Reglamento. En caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para reestablecer el orden correspondiente.
- e) El público en general podrá ingresar a los talleres del Presupuesto Participativo 2023, pero sin voz ni voto.

Artículo 20° DE LOS TALLERES DE CAPACITACION

El Equipo Técnico organizara los talleres de capacitación en donde se expondrán los criterios básicos respecto al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, así como los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Artículo 21° DE LA EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSIONES

El Equipo Técnico evaluará las propuestas presentadas por los agentes, tomando en consideración los requisitos mínimos estipulados en el Artículo 22 presente reglamento, el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Artículo 22° DE LOS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIONES

- a) Deben tener correspondencia al menos con uno de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Mariano Melgar.
- b) Las propuestas de inversión deben guardar concordancia con las funciones y competencias de la Municipalidad de Mariano Melgar en el ámbito de jurisdicción.
- c) Las propuestas de inversión deben contar con saneamiento físico y legal. No podrán ser ejecutadas sobre terrenos privados, en litigio, terrenos invadidos o de alto riesgo.

Artículo 23° DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION DE INVERSIONES

El equipo Técnico efectuará la priorización de propuestas de inversiones, tomando como referencia la Matriz de Priorización. La aplicación de la Matriz otorgará puntajes para cada propuesta de inversión, esta información se consolidará de mayor a menor puntaje, obteniendo la lista final de inversiones Priorizadas en el Proceso del Presupuesto Participativo 2023

Artículo 24° FASE DE COORDINACION

De existir Inversiones que resulten priorizadas en el proceso del Presupuesto Participativo 2023, cuyo ámbito supere a nivel distrital, se implementarán mecanismos de coordinación entre Municipalidades o el ente correspondiente, estableciendo los compromisos que aseguren la inversión y ejecución de manera eficiente.

Artículo 25° FASE DE FORMALIZACION

Esta fase comprende las siguientes etapas:

1.- Formulación de Acuerdos y Compromisos

Las inversiones que resulten priorizadas y suscritas en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2023, hasta donde alcance el monto del techo presupuestal, serán incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2023.

2.- Rendición de Cuentas

Para ello se implementará un taller de información de cuentas, dentro del cronograma del Presupuesto Participativo del año 2023, en donde se informará a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o de los funcionarios municipales que se delegue para tal caso.

CAPITULO VI

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 26°.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia estará integrado por lo menos por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, por un periodo de 01 años, siendo sus funciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

- b) Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de inversiones priorizadas en el proceso participativo
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que las inversiones priorizadas y ejecutadas se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de las inversiones, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital, sobre los resultados de la vigilancia.

Artículo 27°.- PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser agente participante de una organización de la Sociedad civil, debidamente inscrito en el Proceso de Presupuesto Participativo 2023.
- b) Radicar en el Distrito de Mariano Melgar, debiendo acreditar ellos con su respectivo DNI.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

CAPITULO VII

FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 28°.- FALTAS GRAVES

- a) Los actos que contravengan al presente reglamento.
- b) Inasistencias a los talleres convocados.

Artículo 29° FALTAS MUY GRAVES

- a) Agresión física y/o verbal dentro del proceso.
- b) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico.

Artículo 30°.- SANCIONES

- a) Llamada de atención en el taller y/o sesión (al incumplir faltas graves).
- b) Retiro del proceso (al incurrir en faltas muy graves).

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los costos que ocasionen la realización del Proceso Participativo, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

SEGUNDA.- Las acciones definidas para el proceso se realizaran siguiendo una secuencia lógica y se articulan al cronograma adjunto en el anexo N°1.

TERCERA.- Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2023.

CUARTA.- Disponer la publicación del presente Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar, <https://munimarianomelgar.gob.pe/> encargándose a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas su difusión con el fin de lograr una amplia representación y participación de la sociedad Civil.

[Vertical list of signatures and initials on the left margin]

[Two large handwritten signatures in the center]



ANEXO N° 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

FASE	ACTIVIDAD	FECHA
1. PREPARACIÓN		
	Convocatoria Pública al Proceso de Presupuesto Participativo	19 de marzo 2022
	Identificación, registro e inscripción de agentes participantes	21 hasta el 22 de marzo 2022
	Publicación de Agentes Participantes hábiles (Acreditación)	23 de marzo 2022
2. CONCERTACIÓN		
	Taller de Capacitación de Agentes Participantes y rendición de cuentas.	24 de marzo de 2022
	Taller de Diagnostico Situacional e Identificación de inversiones	26 de marzo de 2022
	Evaluación Técnica de Inversiones de campo	28 de marzo de 2022
3. FORMALIZACIÓN		
	Taller de Priorización de Inversiones, elección del Comité de Vigilancia y firma del Acta de Acuerdos y Compromisos	29 de marzo de 2022

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Vertical grid lines on the right margin]



ANEXO Nº 02

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Mariano Melgar, de del 2022

Señor:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ciudad.-

ASUNTO: Inscripción de agentes participantes para el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2023

De mi especial consideración.

Previos cordiales saludos, manifestamos nuestra disposición para participar en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2023, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, razón por la cual y en concordancia a lo establecido con la Ley 29298 que regula el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2023, acreditamos a los siguientes representantes para participar en el proceso en mención en representación de la organización:

Condición	Nombres y Apellidos	Cargo en la Organización	DNI	Teléfono
Titular				
Alternativo				

Asimismo, adjuntamos la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción de los agentes participantes al Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, de acuerdo al Anexo Nº 02 y que es parte del presente reglamento.
- b) Ficha de inscripción de los agentes participantes al proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023. (Según Anexo Nº 03).
- c) Formato de información mínima de inversión. (Según Anexo Nº04).
- d) Copia simple de la Resolución de Reconocimiento emitida por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y/o Copia simple de la Ficha de Inscripción de Registros Públicos vigentes que reconoce la Organización o Junta Directiva.
- e) Copia de DNI de los agentes participantes titular y alternativo.

Finalmente, para cualquier comunicación con mi representada le agradeceré mucho pueda remitirnos información y/o comunicación a la siguiente dirección: o al teléfono/celular Nº

Agradeciéndole por anticipado su atención nos despedimos de usted,

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin]



Firma y sello del Representante de la Organización

ANEXO N° 3

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Es usted agente: Titular () Alternativo ()	Nombre(s) y Apellidos:	
Nº de DNI:		
Fecha de nacimiento:		
Teléfono / Celular:		
Correo electrónico:		
Dirección de residencia:		
Ocupación:		
Grado de Instrucción/Profesión:		
Cargo en su organización:		
Sexo:	Femenino ()	Masculino ()
DE LA ORGANIZACIÓN:		
Nombre de la Organización:		
Número de Asociados:		
Número de Población:		
Fecha de Fundación:		

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

[Vertical grid lines on the right margin]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

ANEXO Nº 04

FORMATO DE INFORMACION MINIMA DE INVERSION

REGIÓN:	Arequipa	PROVINCIA:	Arequipa	DISTRITO:	Mariano Melgar
---------	----------	------------	----------	-----------	----------------

AGENTE PARTICIPANTE QUE PROPONE LA INVERSIÓN:

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - A large handwritten 'D' at the top.
 - A vertical signature that appears to read 'Cabrera' written vertically.
 - Several other illegible handwritten signatures and initials.

NOMBRES Y APELLIDOS	
ORGANIZACIÓN / INSTITUCIÓN	
PROYECTO	
Nombre de Inversión o idea de inversión:	
Código Unificado (De corresponder)	
Código de Idea (De corresponder)	
Ciclo de Inversión (De corresponder)	
Ubicación Geográfica específica:	
Eje del Plan de Desarrollo Local Concertado al que contribuye:	
Contribución al cierre de brechas del PMI	
Identificación de alternativa de solución (Que acciones deben desarrollarse para resolver el problema)	
Población beneficiaria (Numero)	
Entidad responsable del mantenimiento:	
Monto total del proyecto o costo aproximado:	
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (S/.)	
Municipalidad Distrital de Mariano Melgar	
Otro cofinanciamiento	